

LA ASAMBLEA DE VALLADOLID Y EL MOVIMIENTO HERMANDINO

MIGUEL ÁNGEL MARZAL GARCÍA-QUISMONDO
Universidad Carlos III

1. LA ASAMBLEA DE VALLADOLID Y LA CRISIS DE 1282

A un cuando la Asamblea de Valladolid es reconocida como un hito notorio en la historia castellana, no ha sido objeto de una investigación monográfica. Citada y referenciada, la Asamblea conserva aún el misterio de su complejidad. Las circunstancias de su convocatoria, la tortuosa confluencia de intereses durante su celebración y sus indeseados efectos hicieron que los medios oficiales, los escribanos y cronistas áulicos arrojasen sobre ella luces tendenciosas e inexactitudes, cuando no el olvido, confiriendo a la memoria de su desarrollo un excesivo carácter segmentado, inconexo y anárquico.

1.1 Los efectos de la crisis sucesoria de Alfonso X

El contexto que actuó como detonante para la Asamblea de Valladolid es bien conocido. Bajo la denominación de *reformas alfonsinas* los estudiosos incluyen las medidas del Rey Sabio tendentes a transformar la Monarquía en el embrión de lo que será el Estado y que suscitaron una creciente oposición en el Reino, desde luego el Fuero Real entre las oligarquías urbanas por implicar el fin de la autonomía municipal. Es conocida la participación de algunas ciudades en la rebelión de 1271, mientras fraguaba una sorda y cerrada oposición al programa político alfonsino. Las reformas se desprestigliaron en paralelo a los reveses político - militares y el visible deterioro socioeconómico, pero alcanzaron una candente hostilidad cuando la obra legislativa alfonsina planteaba en 1276 una intrincada sucesión al trono, una vez muerto

el infante primogénito heredero D. Fernando de la Cerda, enfrentando como candidatos a D. Alfonso de la Cerda (avalado por la legislación alfonsina) y el infante D. Sancho (avalado por la tradición).

La solidez de los argumentos jurídicos de los candidatos era tan pareja, que pronto se vislumbró que la solución sólo podría ser fáctica. La crisis sucesoria mostró enseguida su poder desestabilizador, pues suscitó una pronta intromisión exterior, mientras las larvadas tensiones del Reino se manifestaban en sendas facciones en torno a ambos candidatos. La actuación de Alfonso X complicó todo, pues si en principio se decantó en Cortes por la candidatura de su hijo el infante D. Sancho, al comprobar en las vistas de Campillo, en marzo de 1281, cómo Pedro III de Aragón (que ya retenía en su reino a D. Alfonso de la Cerda) tutoraba la causa de D. Sancho amenazando desbancar el hegemonismo peninsular castellano y el orden territorial delineado en Almisra, el Rey Sabio optaba por aproximarse a Felipe III de Francia, tío de D. Alfonso de la Cerda y rival aragonés en Pirineos y el Mediterráneo.

La ruptura de Alfonso X y D. Sancho se escenificó en las Cortes de Sevilla, iniciada a fines de septiembre de 1281. En ellas, el monarca propuso quebrar la moneda para allegar fondos a la guerra de Granada ante el estupor de los procuradores urbanos, a quienes también sometió a refrendo su nuevo plan sucesorio(1): D. Alfonso de la Cerda, como vasallo, compartiría el gobierno regio con D. Sancho.

El escenario de la ruptura fue muy conveniente para D. Sancho, pues le permitió ilustrar los excesos del programa político paterno, por lo que los procuradores urbanos acudieron a él como amparo contra los desafueros regios(2) e incluso le sugirieron veladamente que secundarían cualquier medida suya. Al parecer, la iniciativa urbana decidió a D. Sancho constituir una facción(3), cuya fragua era la oposición al rey.

El infante se retiró a Córdoba para organizar su facción(4), a la que, pese al primer impulso urbano, decide dar un cariz nobiliar, enlazando con la rebelión de 1271. Aún así, D. Sancho hacía que el concejo cordobés publicase su adhesión a la causa sanchista(5). Su siguiente objetivo era el simbólico control del Reino de Jaén, herencia de D. Alfonso de la Cerda en los nuevos planes sucesorios de Alfonso X. D.

Sancho insistió en el refrendo nobiliar, pero acompañado a una eficaz propaganda subversiva entre las ciudades, exitosa pues en noviembre se le entregaban Andújar, Úbeda, Baeza y Jaén. Imperceptiblemente, el sanchismo actuará como detonante del movimiento hermandino, pues las ciudades del Alto Guadalquivir evolucionaron rápidamente hacia las hermandades, que allí tenían sólidos precedentes.

1.2 La campaña de agitación sanchista

D. Sancho halló en las ciudades un generoso caudal para su facción. Desde enero de 1282, pues, decide iniciar una campaña agitadora en las ciudades con la estrecha colaboración de su hermano el infante D. Juan. Diferentes archivos municipales del antiguo Reino de León custodian privilegios de D. Sancho idénticos, sin duda redactados como cartas de plenos poderes para la acción proselitista del infante D. Juan según constata la Crónica de Alfonso X. Todos los documentos especifican la absoluta fidelidad del infante D. Juan a la causa sanchista y todos ofrecen ratificar los tradicionales fueros, privilegios, usos, costumbres y privilegios desde Alfonso IX, silenciando terca-mente a Alfonso X. D. Juan llegaba al Reino de León a principios de febrero de 1282, logrando la rápida adhesión de las ciudades salman- tinas, zamoranas y leonesas. Las notables dotes conspirativas del in- fante y el apremio de tiempo, aconsejaron a D. Juan un cambio de es- trategia, de ricas consecuencias: en torno al 10 de marzo, en León, el infante se reunía conjuntamente con representantes de los concejos asturianos (7), para luego, en la segunda quincena de marzo, convocar a los concejos gallegos a una asamblea en Allariz, en la que logró la incorporación de Galicia a la causa sanchista (8), al parecer con el inestimable concurso del Arzobispo compostelano D. Gonzalo Gó- mez, declarado enemigo de Alfonso X (9). La campaña agitadora ad- quiría, por primera vez, un carácter asambleario.

Conforme al bien trazado plan agitador, por su parte el infante D. Sancho concentró sus esfuerzos en los Reinos de Toledo y Castilla. La donación de documentos a Villa Real, Toledo o Madrid demuestra que la adhesión urbana en el Reino de Toledo se obtuvo sin contratiempos, amplificándose el eco propagandístico sanchista por la relevancia le-

gitimista que implicaba Toledo y el incontestable prestigio de su Arzobispado, que el 23 de febrero contemporizaba con las aspiraciones de D. Sancho (10). En Toledo, además, se escenificó la incorporación de la nobleza rebelde exiliada al campo sanchista, capitaneada por los Haro, quienes adoptan enseguida la táctica agitadora de D. Sancho y actúan como eficaz factor levastisco entre las ciudades próximas a la órbita de sus señoríos riojanos y vizcaínos durante el mes de marzo (11).

D. Sancho pasó rápidamente al Reino de Castilla, donde existían firmes lealtades a Alfonso X, al menos entre una parte influyente de las altas dignidades eclesiásticas (abadesa de las Huelgas de Burgos, obispos de Ávila, Segovia, Burgos, Palencia, Osma). Muy al contrario, las ciudades experimentaban una violenta oposición al Fuero Real. Así pues, pese a una explícita oposición episcopal, con entusiasta celeridad abrazaban la causa sanchista durante el mes de marzo concejos tan significativos como Segovia, Ávila, Arévalo, Valladolid, Palencia y Burgos.

Es patente que el infante D. Sancho percibía con nitidez que el descontento urbano podía convertirse en un arma formidable para sus intereses, por lo que decide fomentarlo y organizarlo como inapreciable instrumento político. Impulsado, pues, por el infante bajo su control, el movimiento urbano comienza a adquirir una dinámica propia, cuando se inicia una notoria radicalización en el sanchismo. Muy posiblemente la radicalización tuvo como factores la desmesurada descalificación regia por el infante D. Juan entre las ciudades galaico - leonesas, la adhesión de la nobleza rebelde exiliada virulentamente antialfonsina, así como el escaso apoyo al sanchismo entre las altas dignidades eclesiásticas castellanas, que impulsó a D. Sancho hacia una demagogia frente a la obra legislativa alfonsina, muy grata a las ciudades castellano - leonesas. Cuando Pedro III tuvo constancia de que Alfonso X tomaba medidas concretas de reconciliación con Francia (12), en el momento crucial de sus magnos proyectos mediterráneos, encomendó al canónigo leridano D. Ramón de Muntanyana notificar a D. Sancho que Aragón secundaría las más drásticas medidas en defensa de los derechos del infante. Era el detonante final de radicalización.

Alfonso X, intuyendo la peligrosa dimensión de la agitación sanchista, decidió actuar. Convoca a D. Sancho y a los más destacados elementos descontentos a una asamblea en Ciudad Real, para finales de marzo, a la que sustrae la consideración de Cortes (13). Era un ultimatum, pues desconocer la convocatoria regia implicaba incurrir en desobediencia y rebelión. No había retorno para D. Sancho, quien se arrogó la potestad judicial regia en un pleito entre la Orden de Santiago y el concejo de Badajoz, reivindicaba la memoria de la rebelión de 1271 y, por fin, en un formidable desafío a la autoridad real, él mismo convocaba una asamblea en Valladolid (14), desautorizando así la de Ciudad Real.

2. LA ASAMBLEA DE VALLADOLID Y EL MOVIMIENTO HERMANDINO.

La reunión habría de ser muy compleja. Su funcionamiento le alejó de la simple consideración de *junta* (reunión coyuntural de subversivos juramentados), *ayuntamiento* (reunión para tratar de asuntos concretos) o *corte* (reunión de consejeros y vasallos regios con el monarca)(15), pero tampoco se trata de unas Cortes, pues su convocatoria era prerrogativa exclusiva del monarca, aun cuando D. Sancho trató de dar el mayor rango político a la reunión. La historiografía ha instituido la denominación de *asamblea*, en concordancia además con la consideración que Alfonso X hubiese deseado para la reunión de Ciudad Real.

D. Sancho, en todo caso, buscando conferir el mayor rango a *su* asamblea, la denomina expresamente como Cortes, según carta a Burgos del 4 de junio de 1282 (16) y articula en ella un diálogo institucional Rey (él, en representación) y Reino, digna y abundantemente representado por nobles, prelados y ciudades. El infante, además, hizo entender a la asamblea sobre asuntos de primerísimo rango político e indudable interés general, una facultad propia de las Cortes. Aceptando esta dinámica dignificadora, la asamblea concedería subsidios a D. Sancho (17), como unas verdaderas Cortes.

Convocada la asamblea para el 29 de marzo de 1282, D. Sancho sólo pudo iniciar su actividad política el 8 de abril con la llegada de

los primeros representantes urbanos (18), que se fueron incorporando paulatinamente hasta alcanzar una destacada concurrencia.

2.1 El proyecto político sanchista.

La asamblea siguió en principio el guión marcado por D. Sancho. Cuando la asistencia fue suficiente para convertirse en escenario digno de su proyecto político desde el 15 de abril, el infante comenzó a derramar mercedes sobre la Orden de Calatrava, diferentes monasterios gallegos, leoneses y castellanos, como también a los obispados de Burgos, Palencia, Cuenca y Calahorra. El alud de privilegios dio un salto cualitativo de importantes consecuencias cuando, el 20 de abril, el infante confirmaba una exención fiscal de forma colectiva a los abades de las órdenes cluniacenses, cistercienses y premonstratenses (19), clero regular con una larga tradición de hermandades.

Así se llegó a la decisiva y tormentosa sesión el 21 de abril, conocida por el acta de protesta que mereció a los obispos de Burgos y Palencia por sus excesos subversivos (20). La nobleza, capitaneada por el infante D. Manuel (21), decide impregnar a la asamblea de un decidido carácter revolucionario al solicitar el derrocamiento de Alfonso X, con la pasiva connivencia de las ciudades, suscitando una rotunda oposición entre el estado eclesiástico, garante del orden y dignidad monárquicos. Pese a la violenta reacción nobiliar, D. Sancho amparó la resistencia eclesiástica, que le permitió percibir la gravedad del atentado a la institución monárquica. D. Sancho, entonces, decide dar un giro que permitiese transformar su subversión en un proyecto político, cuyos pivotes serían:

1. La defensa de la Monarquía. Una comisión reconocía sin paliativos la soberanía regia de Alfonso X, quien sin embargo era declarado incapaz, otorgando el gobierno efectivo a D. Sancho, con título de Gobernador y Administrador del Reino. La asamblea diferenciada entre la institución, superior e inviolable, y el titular.
2. La legitimidad de la rebelión, por deslealtad de Alfonso X para con el Reino, por incumplir las disposiciones sucesorias en Cortes y transgredir fueros, privilegios y tradiciones del Reino.

Para D. Sancho, la asamblea había cumplido su misión, cuando dio un giro inesperado.

2.2 El movimiento hermandino.

Si bien el estado nobiliar representó en la asamblea los mayores excesos políticos, sin duda el protagonismo correspondía al estado eclesiástico, no sólo por parte de las altas dignidades, sino por el clero regular, cuya abundante y continuada presencia en la asamblea era una auténtica novedad (22). El clero regular actuó de forma coordinada dentro de la asamblea, como acredita el documento del 20 de abril, siguiendo su tradicional modelo asociativo de confraternidades o hermandades (23), modelo que conocía el ámbito urbano para mejor defensa de sus intereses (24) y que parece documentarse en el siglo XII (25).

Hasta entonces, la representación de los concejos se había mantenido como espectadora y receptora de algunas mercedes. Es posible que comenzase a percibir los beneficios que reportaba una acción coordinada como la del clero regular. Lo cierto es que la concesión de privilegios a la representación urbana irrumpe con inusitado vigor desde el 28 de abril. Intuimos una doble táctica, bien diferenciada, entre la representación concejil:

1. Una negociación directa con el infante D. Sancho por parte de los concejos con notorio peso político, económico, estratégico (Burgos, Talavera, Cuenca, Toro, Logroño), con una sede episcopal activa (Oviedo, Ciudad Rodrigo) o con una función de contención regia frente a inmensas posesiones de Órdenes Militares (Ciudad Real, Cáceres).
2. Una tendencia al asociacionismo por parte de los pequeños concejos, que buscan la intercesión de los más influyentes ricos hombres, como forma de obtener mayores dividendos políticos. Presentimos el determinante ascendente de los Haro en la concesión de privilegios a concejos de *Castilla la Vieja* como Nájera, Navarrete, Briones, Albelda, Belorado, Miranda y Salinas de Añana, o a los concejos vascuences de Tolosa y Mondragón; tampoco es ajeno el infante D. Manuel al privilegio concedido a Chinchilla,

ni el obispo de Palencia al otorgado a Ampudia, ni el obispo de Burgos a los librados a Covarrubias y Roa, como tampoco se entiende la pujanza de los concejos leoneses sin el amparo del infante D. Juan. Por fin, el 29 de abril inicia una activa participación en la asamblea el maestre de Santiago (26), que tendrá un destacado papel en el inmediato movimiento hermandino.

A finales de abril, pues, la asamblea obligaba a D. Sancho a profundizar en su acción demagógica. Aprovechando esta senda, los abades cluniacenses, cistercienses y premonstratenses amplían sus reclamaciones benéficas a otras sociopolíticas, para las que el 2 de mayo constituían una hermandad de 39 monasterios (27), de los que 29 eran castellanos y 10 leoneses. El documento cifraba el compromiso de todos los abades signatarios a prestarse mutuo auxilio en la defensa de sus derechos, privilegios y libertades, como método de defensa contra las encomiendas. El 3 de mayo, el estado eclesiástico estipulaba una confederación eclesiástica de mayor calado político (28), cuyo documento constituyente (29) se convertirá en arquetipo para el inminente movimiento hermandino. Junto con ciertas disposiciones religiosas, se consignan otras de inequívoco talante político;

1. Reconocen la gobernación de D. Sancho a cambio de un explícito refrendo de los derechos, libertades, privilegios, usos de los monasterios.
2. La hermandad reconoce una firme voluntad de perdurar. Efectuaría una reunión bianual después del tercer domingo de Pascua de Resurrección, con asistencia personal de obispos y abades o, en su defecto, procuradores idóneos, junto a representantes de los cabildos catedralicios y conventos, definiéndose la *idoneidad* de la representación y las penas pecuniarias por incumplimiento. Se adhería a la hermandad el maestre del Santo Sepulcro en España.

Esta hermandad se definió por tres rasgos sumamente importantes: una decidida voluntad política; la incorporación de las altas dignidades (se comprometían los obispos de Tuy, Mondoñedo, Astorga, Zamora, Coria y Badajoz), lo que sólo podría reforzar la politización; composición por el estado eclesiástico perteneciente a los reinos de la antigua Corona leonesa (Galicia, León, Badajoz). Los tres rasgos sólo pueden tener un común denominador: la acción del infante D. Juan,

cuyo protagonismo en el área galaico - leonesa durante la campaña de agitación, le habría procurado un serio ascendente para articular un bloque compacto de presión política.

La hermandad demostró enseguida una considerable efectividad. Los días siguientes, el infante D. Sancho procedía a una nueva generosa andanada de privilegios a los monasterios, pero más significativas son las sistemáticas prebendas concedidas a los obispos hermanados: el 8 de mayo confirma fueros y privilegios a la catedral de Astorga, el 10 de mayo reconoce la jurisdicción del obispo de Coria sobre la villa de Cáceres, el 11 de mayo eran reconocidos los fueros y privilegios de las catedrales de Badajoz, Tuy y Zamora, extendido a la catedral de Mondoñedo el 12 de mayo, ampliando las mercedes a las dos dignidades eclesiásticas más emblemáticas de la antigua Corona leonesa, el Arzobispado de Santiago y el obispado de León.

La efectividad de la hermandad, empero, no se acredita en la generosa sucesión de privilegios, sino en dos documentos de indudable trascendencia: el 4 de mayo los hermanados rubricaban un convenio de apoyo con el infante D. Sancho (30); el 12 de mayo, todos los miembros reiteraban su compromiso a asistir a todas las reuniones de la hermandad (31). D. Sancho confería plena personalidad política a la hermandad como interlocutor, convirtiendo el movimiento hermandino en una realidad tangible. A partir de ahora la asamblea de Valladolid otorgará al movimiento hermandino una dimensión nueva, según amplia opinión de los historiadores (32).

En los días que aún perduró la asamblea, los representantes urbanos no concretaron una acción similar a la del estado eclesiástico, si bien ejerció sobre ellos un fuerte impulso mimético, especialmente porque el espíritu hermandino comenzaba a corporeizarse en comarcas alejadas del escenario de la asamblea, pero en íntima relación con la rebelión sanchista por haber sido campo de la campaña agitadora. El fenómeno hermandino, en efecto, prendía en tierras del Alto Guadalquivir y castellano - manchegas, sin representación directa en Valladolid, lo que nos sitúa en la atractiva hipótesis de si D. Sancho no había contemplado la celebración de asambleas regionales complementarias a la de Valladolid para aquellas comarcas rebeldes alejadas. Noticias indirectas indican que el 6 de mayo los concejos de Toledo y Ciudad

Real se hermanaban (33), mientras aún se conserva el documento de hermandad entre el arzobispo de Toledo y la orden de predicadores (34). Quizás el Reino de Toledo celebraba su asamblea.

Otro tanto acaecía en el Alto Guadalquivir. Probablemente en Córdoba, epicentro andaluz del sanchismo, los concejos de Córdoba, Jaén, Baeza, Úbeda, Andújar, Arjona y Santisteban, junto con algunos señores, establecían hermandad de cooperación jurídica, defensiva y económica (35), pero con una finalidad política coyuntural como era el alineamiento con D. Sancho a cambio del reconocimiento de sus libertades frente al Fuero Real (36).

2.3. La clausura oficial de la Asamblea.

Es evidente que la asamblea, así como el campo rebelde en conjunto, adquiriría un ritmo tan inesperado como probablemente indeseado por el infante D. Sancho, sobre todo cuando ya había obtenido su objetivo primordial, esto es, legitimar su causa, así como organizar un bando capaz de sostener su acceso al poder.

En estas circunstancias, la asamblea de Valladolid sólo presentaba ya inconvenientes, por lo que el infante decide clausurarla para poder adoptar una imagen menos sediciosa. En torno al 15 de mayo, D. Sancho abandonaba Valladolid, so pretexto de acudir a Andalucía donde se anunciaba el escenario bélico.

Fuera ya de Valladolid, el infante se detuvo en Cuéllar para sellar con un digno broche institucional la asamblea elaborando un Ordenamiento, único requisito restante para oficializar el carácter de Cortes y redactado lejos de las turbulencias assemblearias. Asumiendo la soberanía regia, en el Ordenamiento de Cuéllar del 19 de mayo D. Sancho tomaba las medidas oportunas para no quebrar la moneda y establecía las nuevas equivalencias de las monedas corrientes respecto a la moneda de cuenta, el maravedí.

Los documentos expedidos por D. Sancho entre el 20 y 24 de mayo demuestran que el Ordenamiento se elaboró en una *curia regia*, formada quizás por los Haro, algunos hermanos de D. Sancho, ciertos ricos hombres y algunas altas dignidades eclesiásticas. En Valladolid permaneció la representación urbana y del clero regular, los sectores

más reivindicativos, junto con algunos miembros de los estados nobiliario y eclesiástico. En todo caso, el Ordenamiento de Cuéllar clausuraba la asamblea de Valladolid.

3. SANCHISMO Y MOVIMIENTO HERMANDINO.

La clausura oficial de la asamblea supuso en realidad el inicio del movimiento hermandino urbano. El fenómeno demostró ser tan espontáneo como preocupante para D. Sancho.

3.1 Los concejos y el movimiento hermandino. La Hermandad General de Castilla.

Aun cuando D. Sancho abandonara Valladolid, un nutrido número de representantes concejiles, impresionados por la efectividad de la hermandad eclesiástica galaico - leonesa, quedaron en la ciudad. Permanecer en ella, disuelta la asamblea por el infante, era un desacato, por lo que enseguida buscaron nueva sede. Imitando el modelo eclesiástico, los representantes urbanos se adaptan a la estructura político - administrativa de la monarquía castellano - leonesa: hacia Burgos se encaminan los representantes de las ciudades castellanas, en tanto que la representación galaico - leonesa parte a otra ciudad aún indeterminada, quizás Toro. Carecemos de pruebas documentales directas respecto a la reunión urbana galaico - leonesa, si bien el 8 de julio de 1282 se constituía una hermandad general de concejos gallegos y leoneses con unas cláusulas, procedimientos y organización muy similares a la hermandad de concejos castellanos.

El 17 de mayo de 1282 se expedía un documento en Burgos, por el que D. Sancho ordenaba al Adelantado del Reino de Murcia otorgar al concejo de Orihuela la total posesión de sus términos (37), aunque ese mismo día rubricaba otro en Valladolid y un tercero en Cuéllar. Si la lectura de la fecha del primer documento no es equivocada, se trataría de otra carta blanca, igual a las entregadas al infante D. Juan, y, dada la ubicación del concejo beneficiado, el poseedor sería el infante D. Manuel, que probablemente seguía de cerca las reuniones concejiles. Sea como fuere, un importante número de representantes urbanos

castellanos comenzaban a trabajar en Burgos para alumbrar una hermandad concejil, proyecto del que estuvo puntualmente informado D. Sancho y que siguió con aprensión.

Alarmado, D. Sancho decide controlar la reunión de Burgos. Desde Sepúlveda, en su marcha al sur, el 26 de mayo el infante extendía credenciales para D. Diego López de Salcedo para que el concejo de Burgos le creyese todo lo que en su nombre dijese (38). Sin duda, D. Sancho trataba de reconducir la reunión con promesas y reconveniones. Astutamente, en paralelo, D. Sancho afianzaba la lealtad del infante D. Manuel otorgando nuevos privilegios a Orihuela el 27 y 30 de mayo.

Poco éxito obtuvo D. Sancho. En Burgos, el 27 de mayo, y mediante un solemne documento, se sellaba la hermandad general de los concejos de Castilla (39). La solemnidad era acorde con el potencial poder de la hermandad, por cuanto en un primer cómputo se identifican 65 concejos signatarios (40), si bien deben añadirse algunos más. La restauración que se hizo del documento por parte del antiguo CE.CO.MI desde finales de 1984 (41), demostró que en la plica del documento al menos hubo 73 óculos (la degradación de la plica por la izquierda ha podido hacer desaparecer algún óculo más), de los que pendieron sendos sellos concejiles, conservándose en la actualidad 24 sellos en su colocación originaria, 5 reatados y dos lemniscos. En torno a cada óculo se consignó el nombre de un concejo para identificar su sello, de donde se han detectado 48 concejos (Castrojeriz y Sajazarra están duplicados), 13 son dudosos, 4 aparecen con nombres ilegibles y 8 óculos carecen de nombre, muy probablemente porque de ellos pendieron los sellos de los grandes concejos y no necesitaban leyenda. Así se conservan en el documento los sellos de Burgos y Santander, sin que los nombres aparezcan en la plica. Esto explicaría la consignación de concejos menores, menos conocidos, y la ausencia total de los grandes concejos en la hermandad. En el reverso del documento, con letra coetánea, se anotaron otros 4 concejos, pero sólo 3 eran nuevos (Laredo estaba repetido y se tachó)(42). El nombre dudoso, pero posible de Palencia, carece de óculo. Contabilizando todos los conceptos notamos cómo al menos 75 concejos se adherían a la hermandad.

Los 52 concejos plenamente identificados (46 por la leyenda, deduciendo los dos repetidos; 2 por los sellos pendientes sin leyenda junto al óculo; 3 añadidos al dorso, Palencia), permiten una aproximación significativa de procedencia, según las actuales demarcaciones provinciales: 25 castellanos, de los que hoy serían 11 burgaleses (Burgos, Fresneda, Lerma, Pampliega, Frías, Castrojeriz, Miranda, Pancorbo, Medina de Pomar, Santo Domingo de Silos; Belorado), 8 palentinos (Palencia, Cervera, Dueñas, Astudillo, Carrión, Ampudia, Paredes de Nava, Saldaña), 6 vallisoletanos (Aguilar de Campos, Medina de Rioseco, Villagarcía de Campos, Tordehumos, Montealegre, sin duda Escobar de Campos hoy en León); 10 vascos, 6 procedentes de Álava (Vitoria, Peñacerrada, Salinas de Añana, Salvatierra, Labastida, Salinillas de Buradón) y 4 de Guipúzcoa (San Sebastián, Mondragón, Motrico, Segura); 10 riojanos (Logroño, Santo Domingo de la Calzada, Nájera, Navarrete, Cellorigo, Sajazarra, Albelda, Grañón, Arnedo, Calahorra); 2 cántabros (Santander, Laredo) y, lo que suponía una auténtica excepción, dos leoneses (Sahagún, Cea) con fortísimas relaciones con los concejos de Tierra de Campos, que suscribieron la hermandad. No podemos adscribir Lantarón, Grajar y Fuentesalce.

De la relación anterior notemos como hecho sobresaliente que todos los concejos pertenecen a las tierras del Reino de Castilla al norte del Duero, esto es, áreas muy apegadas a sus fueros tradicionales, de antigua repoblación, donde la obra legislativa de Alfonso X podía despertar más radical oposición. Por contra, los concejos de los obispados de Ávila, Segovia y Osma están ausentes de la hermandad.

El texto, en sí mismo, no puede ser más atractivo. El protocolo recoge el solemne compromiso del infante D. Sancho en la reciente asamblea vallisoletana de respetar todos los fueros tradicionales en contra de los recientes desafueros (alfonsinos, claro). Hecha y anotada la declaración, el documento pasa al texto, donde el 15 cláusulas se detalla la articulación de la hermandad general de los concejos castellanos.

Las 6 primeras cláusulas anotaban el contrato del infante y el reino. En la primera, los concejos se comprometen a guardar y defender los derechos y señorío de D. Sancho, de donde se deducían las siguientes cuatro cláusulas, reconociéndole la tributación tradicional, frente a toda veleidad de reforma fiscal, de la marzadga, moneda forera, yantar y

fonsadera. A cambio, en la sexta cláusula, D. Sancho guardaría los buenos usos, costumbres, privilegios, cartas y libertades, prohibiendo toda injerencia regia mediante alcaldes y merinos.

Precisamente, los dos cláusulas inmediatas, séptima y octava, se dirigían a recortar procesalmente el poder de ambos oficiales regios en el ámbito concejil: las acusaciones de alcaldes y merino a un imputado deben ser demostradas ante el concejo o sus hombres buenos; si el concejo u hombres buenos sentencian desestimando las acusaciones, alcaldes y merino podrán apelar ante el concejo para el día siguiente (o la sentencia sería firme) y si apelan a instancias más altas, éstas actuarán a partir de la sentencia concejil, que será secundada por la hermandad. La cláusula doce tornaba contra los alcaldes estableciendo derecho de amparo sobre los hermanados, porque prohibía las requisas fuera de fuero contra los hermanados, así como su prisión, sin ser debidamente juzgados. Los alcaldes que transgrediesen esta norma serían perseguidos y muertos.

Las cláusulas nueve, diez y once se hacen eco de la honda preocupación concejil respecto a su desarrollo y prosperidad: las turbulencias nobiliarias. Si un rico hombre, infanzón o caballero amenazase a un hermanado, éste le acuse según derecho ante los tribunales, pero si el noble no hiciese caso, sería la hermandad la acusadora y si aún el noble se desentendiese, el concejo le atacaría con apoyo de la hermandad, pudiendo ejecutar al noble, una vez preso, si hubiese asesinado a un hermanado. Recelando los fuertes lazos de sangre entre los linajes nobiliarios, la hermandad estipulaba la acción unitaria, en bloque, contra los que agraviaban.

Las última cláusulas, de la trece a la quince, demuestran la voluntad de continuidad en la hermandad. Todos los concejos hermanados enviarán cada año dos hombres buenos a Burgos, el domingo de Trinidad, estipulándose una pena pecuniaria elevada por inasistencia (1000 maravedís) y un solemne juramento para guardar todo lo tratado.

Por último, la hermandad dibujaba el esbozo de una cancillería para su funcionamiento: un sello para autenticar todo documento de la hermandad, guardado en Burgos en un arca bajo cinco llaves; cinco escribanos, con sendas llaves, que recibirían las acusaciones de los hermanados y redactarían dos documentos acusatorios, autenticados

por el sello, uno para la hermandad y el otro para el acusado. Todos los años los escribanos darían cuenta a la hermandad de sus actividades.

El documento permite deducir, que las sesiones de esta reunión constituyente fueron numerosas y por ende desorganizadas, sin duda también por la ausencia de precedentes. Esto explica los sellos no consignados en leyendas, las repeticiones y tachaduras. Las sesiones se prolongaron todo el mes de junio.

La hermandad general de Castilla, pues, nacía con la vocación de ser órgano de interlocución entre la Corona y los concejos. La inquietud de D. Sancho debió transformarse en alarma cuando D. Diego López de Salcedo, que llegó a Burgos ya constituida la hermandad, tornó al infante con noticias preocupantes: en Burgos se rechazaba la reforma monetaria del Ordenamiento de Cuéllar. El rechazo podía interpretarse bien como resistencia a un orden monetario que podía ser lesivo para el comercio entre los medios financieros, bien como un velado desafío a la forma en que se clausurara la asamblea de Valladolid.

3.2 El giro sanchista y la Hermandad General de Castilla, León y Galicia.

D. Sancho optó por la severidad ante los concejos. El 4 de junio, el infante ordenaba con energía al concejo de Burgos que no impidiese la acuñación de monedas con el valor establecido en Cuéllar; el 5 de junio recordaba al concejo burgalés que según los acuerdos de la asamblea de Valladolid las nuevas monedas tendrían efectos financieros (préstamos, pagos comerciales); por fin, el 6 de junio, mandaba al concejo burgalés sin contemplaciones acatar el Ordenamiento de Cuéllar (43). Según parece, las admoniciones del infante no causaron ningún efecto en las pautas de la hermandad concejil castellana. D. Sancho fracasaba en el control de la reunión de Burgos.

Este convencimiento llevó al infante a impregnar su rebelión de un relevante y preferible carácter nobiliar. Estando en Toledo a principios de junio, D. Sancho adopta tres medidas encaminadas en este sentido: definitivamente el infante D. Manuel (con él en Toledo) era anclado en el movimiento sanchista librando por su intercesión privilegios a

Orihuela y al obispo de Cartagena; en segundo lugar, D. Sancho decidía casar por esos días con D^a María Alfonso de Meneses, hija del infante D. Alfonso de Molina, aún a riesgo de provocar un serio problema canónico y la ira de los Haro (44), emparentando así con la alta nobleza, compromiso que reforzaba apadrinando a D. Juan Manuel, recién nacido hijo y heredero del infante D. Manuel; por último, inmiscuía al arzobispo de Toledo al oficiar el matrimonio de D. Sancho con D^a María y el de la infanta D^a Violante, hermana de D. Sancho, con D. Diego López de Haro, en un intento de aplacar al poderoso linaje. La adhesión del arzobispo toledano esfumó los últimos escrúpulos de los maestros de las Órdenes Militares, que comienzan a intervenir en los acontecimientos.

Para D. Sancho era perentoria una facción monolítica, sin las disensiones urbanas, toda vez que Alfonso X había logrado organizar un animoso bando alfonsino y obtenía el rápido y tangible apoyo militar del Califa marinida Abu Yusuf, que desembarcaba en Algeciras a principios de julio de 1282. D. Sancho precisaba una retaguardia segura, por lo que encargaba el control de Galicia y el norte del Reino leonés al infante D. Juan, el sur del Reino leonés al infante D. Pedro, Castilla a D. Lope Díaz de Haro, mientras parece ser que el infante D. Manuel recibía el encargo de encauzar el movimiento hermandino con el concurso del maestre de Santiago (45). Lejos de desvanecerse el movimiento hermandino, a mediados de junio D. Sancho tenía constancia de que las hermandades generales concejiles de Castilla y León iniciaban una rápida aproximación.

A principios de julio de 1282, los representantes de los concejos signatarios de las hermandades generales de Castilla, León y Galicia se reunían otra vez en Valladolid para coordinar una super - hermandad, sin diluir la personalidad de ambas, con la presencia de D. Pedro Núñez, maestre de Santiago, ostentando la representación de D. Sancho (46). Creemos que el infante D. Manuel permaneció ahora en el Reino de Toledo, desarrollando una estrategia complementaria de contención.

El resultado fue que el 8 de julio se rubricaba un documento de compromiso de cooperación entre las hermandades generales de Castilla, León y Galicia (47), sin que el maestre santiagués pudiera tam-

zar el desafío a las intromisiones externas. El documento asumía casi íntegramente las doce primeras cláusulas de la carta fundacional de la hermandad general de Castilla del 27 de mayo, aportando las peculiaridades institucionales galaico - leonesas (iugarios), pero adjunta enseguida nuevas cláusulas que apuntan a reducir el pujante impulso autoritario de la monarquía, exigiendo al rey un compromiso genérico de cumplimiento, pero más personalmente a D. Sancho. Las nuevas cláusulas exigían: un cierto alivio de las cargas fiscales sobre el comercio (sólo se pagasen diezmos en los puertos que se solía); la monarquía respetase la tradición institucional y jurisdiccional de los reinos (merinos y adelantados no serían fuera de la tierra, las apelaciones se harían en León conforme al Fuero Juzgo) como freno a las intromisiones regias, nunca como modo de alterar la unión castellano - leonesa, que las ciudades reputan beneficiosa; garantías procesales frente a las injerencias regias (los hermanados hiciesen una relación anual de desafueros, personalmente y no por credenciales); la monarquía reconociese a la hermandad como su interlocutor con las ciudades, aceptando su pervivencia y personalidad jurídica (será ejecutado quien portase cartas de disolución o alteración funcional de la hermandad por encargo real; la hermandad protegería de hecho y derecho a todo hermanado perseguido por el rey sólo por serlo). Terminaba el documento estipulando el modo y plazos de asistencia y auxilio entre los hermanados (5 días para reaccionar a una petición de ayuda, acudiendo al lugar del solicitante a una velocidad de al menos 4 leguas diarias), pero dotándose también de un embrión organizativo: una reunión anual el 1 de mayo en donde la hermandad decidiese; un sello, un tribunal de dos hombres buenos por cada concejo ayuntado, que entendería todos los 1 de julio sobre los desafueros denunciados.

El movimiento hermandino alcanzaba un vigor manifiesto. Empero, no se puede hablar en puridad de un fracaso del maestre de Santiago. Renunciaba a la imposible empresa de detener la constitución de una super - hermandad a causa del entusiasmo incontenible de los concejos, proyectando entonces diluir su devastador efecto político mediante la constitución de nuevas hermandades que dispersasen la energía urbana. El maestre se orientó, pues, a las áreas y sectores aún

marginados en el movimiento hermandino, tales como las ciudades al sur del Duero y la nobleza.

El maestre de Santiago, con una trepidante actividad, suscitó hermandades con nobles y ciudades, especialmente en el reino de Toledo, donde se hallaba el infante D. Manuel. En ellas, han desaparecido las reivindicaciones urbanas más radicales, puesto que no hay mención a las funciones de los magistrados regios en las ciudades, tampoco sobre las injerencias jurisdiccionales y financieras del poder real, no se reclamaba una personalidad jurídica ni la interlocución obligada a través de ellas entre el rey y las ciudades. Son hermandades desde arriba, que se limitan a las funciones tradicionales hermandinas, esto es, la defensa contra la anarquía y el reconocimiento, mantenimiento y asistencia mutua respecto a los fueros, privilegios y libertades.

Así las cosas, en Valladolid, el 10 de julio se constituían la hermandad de la Orden de Calatrava con Segovia y las ciudades de su obispado (48) y la de la Orden de Santiago con Madrid y las villas de su arcedianato (49). El 11 de julio se hermanaba el cabildo de Salamanca con el concejo de Cuenca y las villas de su obispado (50), el 12 de julio era el maestre de Santiago quien hermanaba con el concejo de Toledo, sus villas y aldeas (51) y con las villas del obispado de Osma (52). Por fin, el 15 de julio, el maestre santiagoés propinaba en Valladolid un golpe de efecto endosando al movimiento hermandino el carácter aristocratizante que triunfaba en el sanchismo. Ese día, en defensa de la causa de D. Sancho, el maestre hermanaba con el infante D. Juan, D. Ruy Gil de Villalobos, D. Pedro Pérez de Asturias y D. Fernán Pérez Ponce.

La reunión de Valladolid se disolvió en torno al 20 de julio (53), habiéndose difuminado el movimiento hermandino. Los constituyentes de las hermandades generales concejiles, en permanente asamblea desde abril, por fin se disolvían, si bien conscientes de su fuerza y con la indisimulada voluntad de afirmar un canal propio de diálogo político con la monarquía.

3.3 Las divergencias del sanchismo y el movimiento hermandino.

Mientras sus testaferros desplegaban una hábil estrategia para conjurar la reedición en julio de la asamblea de Valladolid, D. Sancho no resolvía la reacción militar alfonsina, por cuanto fue incapaz de evitar las depredaciones marinadas en el Alto Guadalquivir y desde el campo de Montiel hasta Consuegra. Durante el mes de agosto, el infante mostró una extrema fragilidad, que empezó a fragmentar la cohesión de su facción, formada coyunturalmente por elementos con intereses en muchas ocasiones divergentes. Peor aún, una vez disuelta la reunión de Valladolid, los representantes urbanos regresaron a sus ciudades multiplicando el efecto propagandístico del movimiento hermandino y los proyectos pergeñados en la asamblea vallisoletana.

Bullían las ciudades y los cabecillas sanchistas de retaguardia presintieron una oportunidad política excepcional, ofreciéndose como idóneos defensores de los intereses concejiles. Utilizando idéntica estrategia, el infante D. Juan a los concejos gallegos y del norte del reino leonés, el infante D. Pedro a los del sur del reino leonés y D. Lope Díaz de Haro a los castellanos, prometían hacer reconocer las demandas reflejadas en las cartas de hermandad y que el prurito estadista de D. Sancho se negaba a reconocer (54). Muy pronto se pasó a la acción. El concejo de Badajoz volvía a la obediencia de Alfonso X. Comprendiendo el inmenso valor de un símbolo, D. Sancho se precipitó sobre Badajoz para retenerle por la fuerza, llegando ante los muros de la ciudad el 2 de septiembre. Fracasó rotundamente, porque el 5 de septiembre el infante hubo de retirarse a Mérida. Un nefasto presagio.

Ante el penoso cariz de los acontecimientos, D. Sancho celebró un consejo en Mérida para determinar una línea de acción. Tres se le propusieron, pues unos le aconsejaron contundencia militar en Andalucía, otros someter las disensiones en León y otros, por fin, las de Castilla. Si bien D. Sancho optó por el primer consejo, no dudó en enviar, en los primeros días de septiembre, a D. Pedro Álvarez hacia Burgos (55) sin duda para restaurar los cauces de comunicación con la hermandad general.

Sin embargo, la oportunidad de una sincera cooperación entre el sanchismo y el movimiento hermandino urbano se había perdido y la

acción política exterior colaboró eficazmente en este sentido. El 9 de septiembre, el deán de Cuenca Juan de Montalbán remitía a los clérigos de Lorca y Orihuela una bula pontificia que anulaba la hermandad de la catedral de Murcia con las Órdenes Militares (56). El documento es importante, puesto que no sólo demuestra que el Papa Martín IV se comprometía claramente con Alfonso X (compromiso más explícito en la carta del 27 de septiembre exhortando a la Iglesia y Órdenes Militares castellanas acatar al Rey Sabio), sino que el infante D. Manuel había extendido hacia el Reino de Murcia la táctica del maestre de Santiago.

El desencuentro entre D. Sancho y la hermandad general se agudizó. Es significativo que D. Pedro Álvarez, enviado del infante, no pudo entrevistarse con los delegados de la hermandad general de Castilla hasta el 14 de noviembre (57). Por su parte, la hermandad no había permanecido inactiva. En torno al 22 de septiembre iniciaba una clara aproximación hacia la hermandad de los monasterios, con la que compartieron orígenes en la asamblea de Valladolid (58). Curiosamente, la carta de hermanamiento entre la hermandad de monasterios y la general de concejos castellana era un calco de las rubricadas por el maestre de Santiago el pasado julio. Quizás los representantes concejiles buscaron esfumar posibles reticencias monacales, evitando sus más reivindicativas aspiraciones.

La iniciativa de la hermandad general castellana deja traslucir una hábil estrategia, por cuanto la integración de la hermandad monacal no sólo ampliaba la base social del movimiento hermandino urbano, sino que además le procuraba la respetabilidad del gusto monástico por el orden y permitía contrarrestar el excesivo protagonismo que últimamente estaban adquiriendo los ricos hombres en la animación del movimiento hermandino.

D. Sancho, mientras, sufría nuevos reveses. Nada pudo contra la invasión marinada; en noviembre de 1282, un simbólico testamento que Alfonso X publicaba con toda solemnidad le desheredaba y maldecía, inhabilitándole políticamente; por fin, las monarquías inglesa, francesa y portuguesa se inclinaban con mayor o menor entusiasmo a apoyar al Rey Sabio. D. Sancho ya no era un instrumento político creíble para los intereses urbanos, salvo para los concejos andaluces, a quienes el

infante trató de compensar por las severas depredaciones de los marinadas (59).

La disolución de la *entente* entre D. Sancho y las ciudades hermanadas del norte se consumó en diciembre de 1282. Acuciado por todos los frentes, el infante había dilapidado todos sus recursos necesitando allegar dinero. Sin otra salida, D. Sancho reclamó la percepción de la moneda forera que la asamblea de Valladolid le había votado, cerrando su etapa demagógica de mercedes sin compromisos. El esfuerzo económico solicitado no sólo era impopular, sino que además carecía de base legal, no era conforme a la tradición, ni parecía servir para mucho a tenor de los escasos éxitos del infante. Consciente de todas estas dificultades, el 18 de diciembre D. Sancho escribía a Burgos, sede de la hermandad general castellana, solicitando el cobro de la moneda forera, si bien reconocía su carácter excepcional y se comprometía a no reclamarla más por ser contra la costumbre (60). La solicitud provocó el desagrado urbano, por lo que el infante hubo de reiterar su petición a los concejos, el 28 de diciembre (61). La rebelión de D. Sancho divergía del movimiento hermandino urbano, pronto tomaron vías distintas en lo que restó de guerra civil, vías destinadas a enfrentarse.

4. BALANCE.

En la compleja coyuntura de 1282, una de cuyas manifestaciones fue la asamblea de Valladolid, sanchismo y movimiento hermandino concejil se apoyaron en perfecta simbiosis : el sanchismo constituyéndose en una facción política alternativa a las reformas alfonsinas; los concejos para hallar, mediante un importante salto cualitativo, un medio institucional adecuado con que plantear sus aspiraciones políticas, acordes a su pujanza. Nacían las hermandades generales concejiles con un carácter que nos invita a reflexionar: su vocación *general*, superando el estrecho margen de simples acuerdos puntuales, concretos y defensivos, para ser un instrumento de interlocución con la Corona, complemento de las Cortes. Los estudios sobre las Cortes deberían atender este fenómeno, puesto que su estructura parece no satisfacer

plenamente la eficacia de comunicación política que las ciudades reclamaban.

Los concejos carecían de experiencia y mecanismos políticos eficaces, por lo que las hermandades generales concejiles se mostraron en exceso embrionarias cuando perdieron el amparo político del aparato sanchista. Las hermandades generales, pues, conservaron su vigor mientras persistió la anarquía de la guerra civil: en Benavente, entre el 2 y 7 de mayo de 1283 se celebró y amplió la asamblea de la hermandad eclesiástica de León y Galicia; a principios de julio se reunió en Toro la hermandad general concejil galaico - leonesa; si bien la hermandad general concejil castellana mereció la mayor aprensión de D. Sancho, intentando nuevamente un concierto previo a su reunión para lo que el 6 de marzo de 1283 envió a D. Rodrigo Manrique y D. Garci Fernández ante el concejo burgalés.

D. Sancho, pensando sólo en cobrar para su supervivencia política la moneda forera, hizo un último esfuerzo por conectar con las ciudades. Entre el 22 de febrero y el 18 de marzo de 1283 celebró con los tres estados una nueva asamblea, ahora en Palencia, pero sin una asistencia importante. Apenas sabemos de ella, pero los actos ulteriores demuestran su fracaso. Esta vez, se desplazó a Burgos y allí permaneció toda la primera quincena de abril de 1283. En vano. En una última oportunidad, el 6 de junio siguiente destacó a los obispos de Palencia y Sigüenza ante el concejo burgalés, sin lograr entendimiento.

Julio de 1283 marcó el punto de inflexión, por que D. Sancho optó por la represión ante las veleidades concejiles. Ese mes, la reina madre D^a Violante, defensora de la causa sanchista, se asentaba en Burgos como agente de control, hasta que el propio infante ocupó Burgos en septiembre siguiente haciendo desaparecer completamente todo altercado en la ciudad, enérgica ocupación que repitió en Valladolid y Olmedo. En octubre de 1283, esta vez con ferocidad sanguinaria, el infante reprimió las alteraciones urbanas en Talavera, Toledo y Toro.

No se puede comprender el reinado de Sancho IV ni su concepción política sin referirlos a su experiencia con los orígenes del movimiento hermandino concejil. Conservó un profundo rencor hacia las hermandades, firmando su acta de defunción en la carta de la hermandad general de Castilla, León, Galicia, Toledo, Extremadura y Andalucía el 8

de septiembre de 1284, sellada en Medina del Campo, una vez asentado en el trono. El valor que imprimió al Consejo real, la dinámica impuesta en sus Cortes, las privanzas del abad de Valladolid y de D. Lope Díaz de Haro, el ascendente de su curia, no se entienden sin esta referencia.

Ya rey, Sancho IV hibernó el movimiento hermandino pero los sucesos durante la minoría de Fernando IV demuestran que no pudo borrar el espejismo de poder que los concejos habían intuido en la asamblea de Valladolid.

NOTAS

- (1) Como anuncia la *Crónica de Alfonso X*, ed. BAE, LXVI, Madrid, 1950, p. 60 “...*E el rey fincó con entendimiento de ir por el pleito adelante, e de lo acabar como lo avía comenzado por el Papa e por el rey de Francia; e tornó a mandar librar los concejos que estaban y ayuntados para darles recabdo...*”.
- (2) *Ibíd*em p. 60 “...*e fueron hablar con el infante D. Sancho, pidiéndole por merced que se doliese dellos... que bien sabía cuántas muertes e cuántos desafueos e cuántos despechamientos avie fecho el Rey su padre en la tierra...*”.
- (3) *Ibíd*em p. 60 “...*e rescelándose del Rey su padre del pleito que le avía cometido, porque por ventura los de la tierra avien a mover alguna manera por que él perdiese la heredaría de los reinos, ovo a decir que quería tornar sobre ellos...*”.
- (4) Muy activos en ella D. Gómez García de Toledo como privado y D. Martín García como canciller. Cit. N. Hergueta, *Apuntes para la biografía de don Martín García González, secretario de D. Sancho el Bravo*, Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, (1903), p. 329.
- (5) “... *E fabló luego con los de Córdoba, e ficiéronle luego tal pleito...*”, *Crónica de Alfonso X*, obr. cit. p. 60.
- (6) *Ibíd*em, p. 61.
- (7) Caso de Oviedo. Publica C. de Miguel, *Asturias monumental, epigráfica y diplomática*, III, Oviedo, 1889, n° XCIV, p. 78 y MHE, I, n° XCV, Madrid 1851-52, pp. 54-55.
- (8) Allariz recibía su carta de garantías el 18 de marzo y en ella se expresa que la reunión se hizo “... *e cos Bispos, cos ricos homes e cos Maestres das Ordes e con presencia de homes bos dos Concellos...*”, cit. A. Cid Rumbao, *Alfonso o Sabio e Ourense*, Orense, 1980, pp. 43-44.
- (9) Según explica A. López Ferreiro, *Historia de la Santa Apostólica Iglesia Metropolitana catedral de Santiago de Compostela*, V, Santiago, 1902, p. 244.
- (10) El 22, el infante avaló las deudas del arzobispo, publ. J. Nieto Soria, *Las relaciones Monarquía - Episcopado castellano, como sistema de poder*, 2 vols. ,

- Madrid, 1983, n° 252, pp. 109-110; el 23, el arzobispo aceptaba la carta de garantías, reg. J.A. García Luján, *Privilegios Reales de la Catedral de Toledo 1086-1462*, I, Toledo, 1982, n° 85, p. 240.
- (11) El 22 de marzo, Logroño recibía su carta de garantías, reg. A. Ballesteros, *Alfonso X el Sabio*, Murcia, 1963, n° 1305, p. 1123. *La Crónica de Alfonso X*, obr. cit. p. 62, anota con precisión que D. Lope se encargó de agitar Castilla, sin duda las ciudades próximas a su órbita, lo que explicaría las cartas aceptadas por Miranda, Vitoria, Logroño, entre otras muchas a partir del 19 de febrero.
- (12) Preparaba el matrimonio de sus hijos con destacados miembros de linajes güelfos italianos, así como la firma de una tregua con Francia, preludio indudable de una alianza. Conocemos la noticia por la gélida de Pedro III, el 21 de marzo, a la embajada castellana, que le informó de los proyectos. Publ. C. Ayala, *Política peninsular de Alfonso X: relaciones castellano - aragonesas entre 1252 y 1284*, IV, n° CLXVIII, p. 1373. Tesis inédita, 1985.
- (13) Convocatoria acreditada en una carta de Pedro III a D. Ramón de Muntanyana el 1 de abril. Citan esta convocatoria J. Zurita, *Anales de Aragón*, de A. Canelas López, Zaragoza, 1967, p. 57; J. Mariana, *Historia General de España*, Madrid, 1852, p. 327; E. Garibay y Zamalloso, *Compendio histórico de las Crónicas y Universal Historia de todos los Reinos de España*, II, Amberes, 1571, p. 820; R. D. Ramos, *Historia de las Cortes tradicionales*, Burgos, 1944, p. 82; Marqués de Mondéjar, *Memorias históricas del rey Alfonso el Sabio*, Madrid, 1777.
- (14) El 9 de marzo, D. Sancho convocó al concejo de Palencia para el 29 de ese mes. Cit. Sánchez Ruano, *Fuero de Salamanca*, XXVII, p. 163.
- (15) Sugerencia terminológica apuntada por J. Gautier Dalché, *L'organisation des Cortes de Castille et Leon*, en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media*, I, Valladolid, 1988, pp. 267-288, en p. 270.
- (16) Cit. A. Ballesteros, *Burgos y la rebelión del infante D. Sancho*, BRAH, CXIX, (1946), p. 977.
- (17) Al parecer la asamblea votó una ayuda y una moneda forera. Cit. M.A. Ladero Quesada, *Transformaciones de la fiscalidad castellano - leonesa en la segunda mitad del siglo XIII*, en *Historia de la Hacienda Española (Épocas Antigua y Medieval). Homenaje al Profesor García de Valdeavellano*, pp. 319-406, Madrid, 1982, en p. 334.
- (18) Ese día, ya en Valladolid, el infante confirma al concejo de Labastida el fuero de Treviño. Cit. J.J. Landázuri y Romarate, *Los compendios históricos de la ciudad y villas de Álava*, Pamplona, 1798, p. 91.
- (19) Exención de pago de mula y vaso. Reg. A. Ballesteros, *Alfonso X*, obr. cit. n° 1320, p. 1124; publ. L. Fernández, *Colección diplomática del Monasterio de Santa María de Matallana*, Historia Sacra, XXV, (1972), pp. 391-435, n° 33, p. 414.
- (20) Reg A. Ballesteros, *Alfonso X*, obr. cit. n° 1323, p. 1124; D. Mansilla, *Catálogo documental del Archivo de la Catedral de Burgos, 804-1416*, Madrid, 1971,

- nº 854, J.M. Nieto Soria, *Las Relaciones Monarquía...*, obr. cit. II, nº 258, p112; publ. MHE, I, nº 208, pp. 59-62 y F.J. Pereda, *Documentación de la Catedral de Burgos, 1254-1293*, Burgos, 1983, nº 173, pp. 237-241. Cit. M. Gai-brois de Ballesteros, *Historia del reinado de Sancho IV*, 3 vols., Madrid 1922-1923, I, p 8 y P. Linehan, *La Iglesia española y el Papado en el siglo XIII*, Salamanca, 1975, p. 196.
- (21) *La Crónica de Alfonso X*, Obr. cit. p. 61, señala a D. Manuel como el juez que sentenció sobre el derrocamiento de su hermano el Rey Sabio. E. Garibay, *Compendio historial de...*, Obr. cit. II, p. 821, le reconoce como paladín del destronamiento de su hermano.
- (22) Ha sido E.S. Procter, *Curia y Cortes en León y Castilla, 1072-1295*, Madrid, 1988, p. 173, quien ha reseñado la excepcional afluencia de abades a esta asamblea de 1282.
- (23) Cit. T. Ruiz Josué, *Las Cartas de hermandad en España*, AHDE, XV, (1944), pp. 387-463, en pp. 392-393.
- (24) Cit. L. Suárez Fernández, *Evolución histórica de las hermandades castellanas*, CHE, XVI, (1951), pp. 5-45, en p. 10.
- (25) L. Montalvo y Jardín, *Las Hermandades de Castilla*, Madrid, 1862, p. 11, cifra el comienzo en 1110 y parece confirmarlo J. Puyol, *Las Hermandades de Castilla y León*, León, 1982, si bien se detiene más en documentos de las Cortes de Valladolid de 1258 y Fueros de Sepúlveda y Salamanca, en pp. 11-18. Análisis más profundo sobre cofradías en Sahagún y Santiago contra señores eclesiásticos, y sobre otras urbanas en Zamora, Salamanca, Sahagún y Candaveira, durante el siglo XII, la ofrece A. Álvarez de Morales, *Las Hermandades, expresión del movimiento comunitario en España*, Valladolid, 1974, pp. 13-14.
- (26) Ese día D. Sancho trocaba con la Orden de Santiago el castillo de Libriella por el de Castel. Reg. C. Gutiérrez del Arroyo, *Privilegios Reales de la Orden de Santiago en la Edad Media*, Madrid, 1957.
- (27) Publ. MHE, I, pp. 67-68; F. Berganza, *Antigüedades de España*, II, Madrid, 1719-1721, p. 174; L. Fernández Martín, *La participación de los monasterios en las Hermandades de Castilla, León y Galicia*, Hispania Sacra, XLIX, (1972), pp. 5-35, en pp. 9-11; cit. M. Sangrador, *Historia de la muy noble y leal ciudad de Valladolid desde la más remota antigüedad hasta la muerte de Fernando VII*, II, Valladolid, 1851, p. 41.
- (28) Insisten en la mayor ambición política, L. Fernández Martín, *ibidem*, p. 17 y E. Benito Ruano, *Hermandades en Asturias durante la Edad Media*, Discurso en el Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 1971.
- (29) Publ. MHE, I, pp. 68-70; J. Tejada y Ramiro, *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia de España*, V, Madrid, 1855, p. 668-669.
- (30) Reg. A. Ballesteros, *Alfonso X*, obr. cit. nº 1343, p. 1125; publ. A. Quintana Prieto, *Tumbo viejo de San Pedro de los Montes*, León, 1971, nº 374, pp. 481-482.

- (31) Publ. J.L. Martín, *Documentación medieval de la Iglesia Catedral de Coria*, Salamanca, 1989, nº 24, pp. 55-56.
- (32) F. Martínez Marina, *Teoría de las Cortes*, II, Madrid, 1813, pp. 465-490, cree que las hermandades se convirtieron en Cortes extraordinarias, a quien ratifica J. Puyol, *Las Hermandades de Castilla...*, obr. cit. Por el contrario, L. Suárez Fernández considera que son las Cortes quienes dieron la pauta a las hermandades.
- (33) Cit. L. Delgado Merchán, *Historia documentada de Ciudad Real*, Ciudad Real, 1907, p. 48.
- (34) BN, Mss. 13024, nº 43, f. 140 y v. Cit. A. Ballesteros, *Alfonso X*, obr. cit. p. 973 y C. González Mínguez, *Aproximación al estudio del movimiento hermandino en Castilla y León*, *Medievalismo*, nº 2, (1992), pp. 29-60, en p. 30. Reg. J.M. Nieto Soria, *Las relaciones Monarquía...*, obr. cit. nº 269, p. 117.
- (35) Hermandades consideradas desde su óptica andaluza por C. Argente del Castillo Ocaña, *Las hermandades medievales en el Reino de Jaén*, en *Actas de Andalucía Medieval II, vol. II, Córdoba, 1978, Congreso de Historia de Andalucía, 1976, pp. 21-32*, en pp. 24-25. Y M. Nieto Cumplido, *Orígenes del regionalismo andaluz (1235-1325)*, Córdoba, 1979, pp. 54-56.
- (36) Publ. T. Ramírez Arellano, *Documentos inéditos para la historia de Córdoba*, Córdoba, 1883, nº 14, pp. 57-60; C. Romero de Lecea, *Privilegios reales y viejos documentos*, BN, MSS. Nº 4; MHE, I, nº 205-206, pp. 72-75; M. Nieto Cumplido, *Orígenes del regionalismo...*, obr. cit. nº 10-11, pp. 132-136.
- (37) J. Torres Fontes, CODOM, I-IV, Murcia, 1963-1972, nº 4, p. 3; cit. Gibert y Ballesteros, *Historia de Orihuela*, I, p. 515 y J. Torres Fontes, *El señorío de Albanilla*, Murcia, 1982, p. 29.
- (38) Reg. A. Ballesteros, *Alfonso X*, obr. cit. nº 1364, p. 1126 y M. de Aranegui y Coll, *Álava en tiempos de Alfonso X el Sabio*, Madrid, 1966 y J.A. Bonachía Hernando, *Catálogo documental del Archivo Municipal de Burgos. Sección Histórica (931-1515)*, Salamanca, 1983.
- (39) Registrado y ampliamente citado este trascendental documento ha sido transcrito, publicado y detalladamente analizado por M.C. Usón Finkenzeller, *El documento de hermandad de los concejos castellanos de 27 de mayo de 1282, del Archivo Municipal de Nájera: estudio crítico*, Actas I Coloquio de Sigilografía, 1987, de. Dirección de Archivos Estatales, Madrid, 1990, pp. 193-231, en pp. 219-223.
- (40) Enumeración ofrecida por J. G. Moya Valgañón, *Documentos medievales en el Archivo Municipal de Nájera*, Cuadernos de investigación histórica, nº 1-2, VII, (1981), pp. 55-71, en p. 57 reconocía 25 concejos y 28 sellos, pero adelantaba una cifra de 65 concejos.
- (41) Exponen brevemente P. Díaz Boj, *El documento de la hermandad de los concejos castellanos de 27 de mayo de 1282, del Archivo Municipal de Nájera: proceso de restauración de los sellos de cera*, pp. 233-235 y A. Serrano Ribas,

- El documento...: restauración del documento y montaje*, pp. 237-242, en I Coloquio de Sigilografía, obr. cit.
- (42) Son todos datos materiales, alterados por mi propio cómputo, y comentarios del excelente artículo de M.C. Usón, *El documento de la hermandad...*, obr. cit. pp. 194-197.
- (43) Reg. Los tres documentos A. Ballesteros, *Alfonso X*, obr. cit. nº 1366-1367-1368, p. 1126 y J.A. Bonachía *Catálogo documental de la...*, obr. cit.
- (44) D. Sancho y Dª María eran parientes en grado prohibido por la Iglesia, pese a lo que casaron sin dispensa pontificia. Más grave aún, oficialmente D. Sancho estaba casado por palabras de presente con Dª Guillerma de Montcada, cit. A. Marcos Pons, *Los dos matrimonios de Sancho IV*, Cuadernos de Trabajo de la Escuela Española de Arte y Arqueología, VIII, 1956, pp. 43-45.
- (45) Cit. *Crónica de Alfonso X*, obr. cit. p. 62, todo el plan de retaguardia y ofensiva del infante.
- (46) A. Ballesteros, *Sevilla en el siglo XIII*, Madrid, 1913, pp. 48-50 ha glosado la importante función del maestro en la reedición de la asamblea de Valladolid.
- (47) Publ. Parcial, A. Ballesteros, *Alfonso X*, obr. cit. p. 982 y L. Fernández Martín, *La participación de los monasterios...*, obr. cit. pp. 22-24, pero lo hacen íntegramente C. González Mínguez, *Aproximación al estudio...*, obr. cit. pp. 54-58 y Quintana Prieto, *Tumbo viejo de San Pedro...*, obr. cit. nº 375, p. 482.
- (48) Significativamente A. Ballesteros, *ibídem*, p. 985, atribuye la hermandad al maestro de Santiago, como se inventaría en AHN, Órdenes Militares, caj. 260, nº 10, pero el diploma conservado en la catedral segoviana, publ. L.M. Villar García, *Documentación medieval de la catedral de Segovia (1115-1300)*, Salamanca, 1990, nº 205, pp. 328-330, recoge claramente al de Calatrava.
- (49) Reg. A. Ballesteros, *ibídem*, nº 1374, p. 1127.
- (50) Reg. F. Marcos, *Catálogo de documentos del Archivo catedralicio de Salamanca*, Salamanca, 1962, p. 78, publ. J.L. Martín, *Documentos de la catedral...*, obr. cit. nº 389, p. 487.
- (51) Cit. A. Ballesteros, *Alfonso X*, obr. cit. p. 985, del AHN, Órdenes Militares, caja 326, nº 30.
- (52) Reg. A. Ballesteros, *ibídem*, nº 1375, p. 1127.
- (53) Ese día se fechaba en Valladolid el último documento por el que Segovia confirmaba su adhesión a D. Sancho, reg. A. Ballesteros, *ibídem*, nº 1381, p. 1127.
- (54) Sugiere claramente esta situación la *Crónica de Alfonso X*, obr. cit. p. 62.
- (55) El 2 de septiembre el infante le extendió cartas credenciales, que reiteró el 5 de septiembre. Reg. A. Ballesteros, *Alfonso X*, obr. cit. nº 1384 y 1385, p. 1127, y J. Bonachía, *Catálogo documental de...*, obr. cit.
- (56) Reg. J. Torres Fontes, CODOM, II, obr. cit. Archivo de la Catedral de Murcia, Pergamino, nº 30.
- (57) Cit. A. Ballesteros, *Alfonso X*, obr. cit. p. 986.

- (58) Se conserva la carta de hermanamiento de la hermandad general de Castilla con el monasterio de Santa María de la Vega, cerca de Saldaña, el 22 de septiembre. Reg. A. Ballesteros, *ibídem*, nº 1387, p. 1127 y publ. L. Fernández Martín, *La participación de los monasterios...*, obr. cit. pp. 25-27.
- (59) El 24 y 25 de octubre concedió mercedes a LOS MOROS QUE RESTAURABAN LA MEZQUITA CORDOBESA, REG a. García *Catálogo de los manuscritos e incunables de la Catedral de Córdoba*, Salamanca, 1976, pp. 224-225. El 24 de diciembre confirmó sus fueros a Quesada publ. J Mata Carriazo, *Colección diplomática de Quesada*, Jaén, 1975, nº 17, pp. 23-24. Quizás en esta intención se inscriba su exención de portazgos a Ciudad Real, el 18 de octubre, cit. Delgado Merchán, *Historia documentada de...*, Obr. cit, p. 48.
- (60) Publ. J. García Sáinz de Baranda, *La ciudad de Burgos y su concejo en la Edad Media*, Burgos, 1967, nº 30, p. 439.
- (61) Reg A. Ballesteros, *Alfonso X*, obr. cit., nº 1391, p. 1128 y J. Bonachía, *Catálogo documental de la...*, obr. cit.